

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Oficiales Tractoristas del Servicio Agropecuario Provincial, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 1982, se ha resuelto:

"Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Oficiales Tractoristas del Servicio Agropecuario Provincial, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de diciembre de 1981".

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, para el de los interesados.

Madrid, 5 de abril de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—1.933)

### EDICTO

Resolución referente a la oposición restringida entre Oficiales Conductores para proveer una plaza de Subencargado del Parque Móvil Provincial.

La Diputación Provincial de Madrid, en la Comisión de Gobierno celebrada el día 30 de marzo de 1982, resolvió, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Nombrar el Tribunal calificador de la oposición restringida entre Oficiales Conductores para proveer una plaza de Subencargado del Parque Móvil Provincial, el cual quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, ilustrísimo señor don Sócrates Gómez Pérez, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. — Vocales: Don Manuel Muñoz Torralbo, como titular, y don Tomás Manuel Sánchez Lencero, como suplente, por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales; doña Concepción González Venegas, como titular, y don Máximo Blanco Curiel, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don Vicente Merino Centenero, Jefe de los Servicios Técnicos del Parque Móvil Provincial, como titular, y don José Cabrera Cordero, como suplente.— Secretario: Don Jaime Hevia Ruiz, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General, como titular, y doña Pilar Palacios de la Villa, del mencionado Cuerpo, como suplente".

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—4.073)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo sexto, primero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 6 de abril de 1982.—Por el Secretario general, El Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—1.934)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

##### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 29 del mes de marzo de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Comerciantes de la "Galería Mochuelo", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, siendo los firmantes del Acta de Constitución:

Luis Felipe de la Plaza.

Juan José López García.

Francisco Lucena Hermoso.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—4.072)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce treinta horas del día 29 del mes de marzo de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Comerciantes de la galería Alcalde López Casero, 7, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, siendo los firmantes del Acta de Constitución:

Eugenio Tardón Paulete.

Juliana Medina Dueñas.

Carlos López Coello.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—4.073)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 26 del mes de marzo de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Vendedores de Prensa de Leganés, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del Acta de Constitución:

María Nieves Aneiros Gómez.

José Ruiz Parrilla.

Julián Fernández Gutiérrez.

Se requiere a los promotores para que incluyan al final del texto estatutario diligencia final con órgano y fecha de aprobación.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—7.074)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once treinta horas del día 25 del mes de marzo de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Sindical Obrera, Sociedad de Albañiles "El Trabajo", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del Acta de Constitución:

Javier García Oviedo.

José Campos García.

Gervasio Rodríguez Hervias.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—4.075)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo 573 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

Número noventa. — Sala Segunda de lo Civil. — Ilmos. señores don José López Borrasca. — Don Matías Malpica González-Elípe.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 22 de febrero de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, la «Sociedad Industrias Oneto, S. A.», con domicilio en Madrid,

representada por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, y defendida por Letrado; de otra, como demandado y hoy apelado, don Manuel Ballesteros Carrasco, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Rafael Espejo Saavedra; y de otra, como demandados y hoy apelados, don Fernando Ballesteros Aznar y don Bautista Gamboa Rodríguez, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido, en cuanto a los mismos, las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Puig y Pérez de Inestrosa, en la representación que ostenta, confirmamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, dictada el 22 de abril de 1980 en los autos principales a que se contrae el presente rollo. Sin costas en el recurso. Y una vez firme la presente, con su testimonio, repórtense en los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley, para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elípe, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados don Fernando Ballesteros Aznar y don Bautista Gamboa Rodríguez, no comparecidos, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982. El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.378)

(C.—586)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, por don Urbano Sánchez Herreros con «Financiera California, S. A.», y otros, sobre tercera de dominio, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

Número ... — En Madrid, a 31 de diciembre de 1981. — Vistos ante esta Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, don Urbano Sánchez Herreros, representado por el Procurador don Emilio García Fernández, y defendido por el Letrado don Arturo Castillo López; de otra, como demandada y apelada, «Financiera California, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, y defendida por el Letrado don Ricardo Martínez Torres, y como demandados en situación de estrados, por su incomparecencia ante esta Sala, don José Antonio Horna Pomes y doña Rosa Cicka Insurrealde, sobre tercera de dominio.

#### Fallamos

Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor García Fernández, en representación del demandante don Urbano Sánchez Herreros, contra sentencia dictada por el Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid, la que revocamos y, en su lugar, estimamos parcialmente la demanda, y en su lugar declaramos que la propiedad de las parcelas señaladas con los núms. 27 y 28, en el sector «Cacique I» de la Urbanización «Eurovillas España», sita en Nuevo Baztán (Madrid), correspondiéndose con los números 447 y 448 del Plan General de la Urbanización, pertenecen en propiedad proindiviso al mencionado demandante y a don Fermín Sánchez Herreros, y ordenamos que se alicie el embargo trabado sobre estos bienes en el procedimiento ejecutivo seguido en el mismo Juzgado a instancia de «Financiera California, S. A.», contra don José Antonio Horna Pomes y doña Rosa Cicka Insurrealde, sin hacer especial pronunciamiento sobre pago de costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará mediante edictor por la incomparecencia de don José Antonio Horna Pomes y doña Rosa Cicka Insurrealde, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Salcedo.—Jesús Carnicero.—Fernando Menéndez.—Antonio Avendaño.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Martínez Morete.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados incomparecidos, don José Antonio Horna Pomes y doña Rosa Secundina Cicka Insurrealde, cum-

pliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado). (G. C.—3.507) (C.—598)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital por la «Compañía de Cementos Especiales El León, Sociedad Anónima», con la «Compañía Auxiliar de Obras, S. A.», y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En Madrid, a 12 de julio de 1980. Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, y seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, la «Compañía de Cementos Especiales El León, S. A.», representada por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón y defendida por el Letrado don Julio Ortiz Moreno; como demandada en situación de estrados, la «Compañía Auxiliar de Obras, S. A.», como demandado y apelado don Alfredo Cerezo Vilache, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares y defendido por el Letrado don Cayetano Alvarez Bermúdez, y como demandado apelado, adherido a la apelación don Eusebio Bengoecha Santamaría, representado por el Procurador don José Serrano Serrano y defendido por el Letrado don Juan C. Rico Fernández, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la representación del apelante, «Compañía de Cementos Especiales El León, Sociedad Anónima», y el demandado adherido a la apelación, don Eusebio Bengoecha Santamaría, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, con fecha 20 de marzo de 1978, debemos confirmar la misma en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas de ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.—Miguel Alvarez.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada incomparecida, «Compañía Auxiliar de Obras, S. A.», cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1982. (G. C.—3.508) (C.—599)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, por doña Milagros Galdós Urcelay, por sí y en representación de sus hijos, con la «Compañía de Seguros Madrid, S. A.», y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

Número ... — En Madrid, a 23 de octubre de 1981. — Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden y seguidos entre partes; de una, como demandante y apelada, doña Milagros Galdós Urcelay, por sí y en representación de sus hijos Ignacio-Cruz, María Milagros, María Amaya y Miguel Erle Galdós, representada por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, y defendida por el Letrado don Julio de Huelbes González; de otra, como demandada y apelante, «Compañía de Seguros Madrid, S. A.», y don Eulogio Escribano Talaya, representados por el Procurador don José Moreno Doz, y defendidos por el Letrado don Alfonso Medina Claret; y como demandada en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, doña Juana Martínez García, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la «Compañía de Seguros Madrid, S. A.», y don Eulogio Escribano Talaya, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, de fecha 12 de diciembre de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará mediante edictos por la incomparecencia de doña Juana Martínez García, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Jesús Carnicero.—Fernando Menéndez.—Francisco J. Ruiz Ocaña.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Jesús Carnicero Espino, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José M. Morte.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada incomparecida, doña Juana Martínez García, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1982. El Secretario (Firmado). (G. C.—3.509) (C.—600)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los

autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital por don Manuel Hidalgo Sánchez con doña Ofelia Peña Martínez y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

Número ... — En Madrid, a 25 de noviembre de 1981. — Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, seguidos entre partes; de la una, como demandante en situación de estrados, por su incomparecencia ante esta Sala, don Manuel Hidalgo Sánchez; y de la otra, como demandadas y apelantes, doña Ofelia Peña Martínez y doña Julia Hernández Jiménez, representadas por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, y defendidas por el Letrado don Fernando Gómez de Liaño, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación de doña Ofelia Peña Martínez y doña Julia Hernández Jiménez, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de esta capital, de fecha 2 de mayo de 1980, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, en cuanto condena a dichas demandadas a que abonen mancomunadamente al actor la cantidad de cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas y a los intereses a que se refiere el artículo 921 bis de la Ley Procesal Civil, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará mediante edictos por la incomparecencia de don Manuel Hidalgo Sánchez, si dentro del término de segundo día, no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Jesús Carnicero.—Fernando Menéndez.—Antonio Avendaño.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Jesús Carnicero Espino, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José M. Morete.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante y apelado incomparecido don Manuel Hidalgo Sánchez, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1982. El Secretario (Firmado). (G. C.—3.510) (C.—601)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Gabriel Martínez Morete, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», con la «Unión y el Fénix Español, Sociedad Anónima», y otros, sobre reclamación de cantidad; se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos

encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

Número ... — En Madrid, a 22 de diciembre de 1981. — Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelada, la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», representada por el Procurador don Emilio García Fernández, y defendida por el Letrado don Enrique Cappa Soler; de otra, como demandada y apelante, «La Unión y el Fénix Español», representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra, y defendida por el Letrado don José Luis Fernández Blanco, y como demandados en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Miguel Ángel González Rebondos y don Luis Mora Torrijos, sobre reclamación de cantidad...

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», y confirmamos íntegramente la sentencia dictada en fecha de 25 de junio de 1980, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de esta capital, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, y condenamos a la aseguradora demandada a que pague a la sociedad actora el interés fijado en el artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, computado desde la fecha de la presente resolución y calculado sobre cuatrocientas ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, sin hacer expresa declaración sobre costas causadas en primera instancia, e imponiendo las de la alzada a la aseguradora apelante.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará mediante edictos por la incomparecencia de don Miguel Ángel González Rebondos y don Luis Mora Torrijos, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Jesús Carnicero.—Fernando Menéndez Vives.—Antonio Avendaño.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala primera de lo civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—José M. Morete.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados incomparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1982. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.511)

(C.—602)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José-Gabriel Martínez Morete, Secretario de la Sala primera de lo civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 669/78, dimanado de autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, aparece lo siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 13 de febrero de 1982. — Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, seguidos entre partes, de una como demandante-apelada doña Teresa Asla Altube, representada por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez, y defendida por el Letrado don Julián López-Brea Juste, y de otra como demandado-apelante «Mutua Nacional del Automóvil», representada por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova y defendida por el Letrado don José Balnillo Ardura, permaneciendo en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala los demandados don Felipe Peña Bascones, doña María del Carmen, doña Margarita y don Víctor Peña Bascones y doña Emilia Alonso Bascones, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Mutua Nacional del Automóvil», confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, de fecha 20 de junio de 1978, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, haciendo expresa imposición de costas a la parte recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, o se publicarán edictos dentro del término de segundo día por la incomparecencia de don Felipe, doña María del Carmen, doña Margarita, don Víctor Peña Bascones y doña Emilia Alonso Bascones, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.—Dicha sentencia, fue publicada en legal forma en el mismo día.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a los demandados incomparecidos, hermanos Peña Bascones y doña Emilia Alonso Bascones, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario, don José-Gabriel Martínez Morete (Firmado).

(G. C. 3.448)

(C.—591)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMEREO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante el mismo a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Dulcinea, número cuatro, de esta capital, contra doña María Lidia López Canelada, señalados con el número mil quinientos cincuenta y uno-G de mil novecientos ochenta, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Los derechos de propiedad que correspondan a la demandada doña María Lidia López Canelada, sobre el piso siguiente:

Piso segundo, vivienda número doce, de la casa número cuatro de la calle Dulcinea, de Madrid. Ocupa una extensión superficial, aproximada, de unos ochenta metros cuadrados.

Se trata de piso de primera categoría, situado en edificio moderno, enclavado en la calle Dulcinea, próxima a la de Raimundo Fernández Villaverde, al Norte de la capital.

Consta de hall, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y aseo de servicio.

Valorado pericialmente en la suma de tres millones seiscientos cinco mil trescientas treinta y tres pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinte de mayo del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.425)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número doscientos diez de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de «Casti, S. A.», representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don Domingo Pardo, titular de «Moto Agrícola Murciana», domiciliado en Murcia, avenida de los Héroes de Olieite, número treinta y ocho, sobre reclamación de treinta y cinco mil seiscientos setenta pesetas de principal y veinte mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, siguientes:

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», Lexicon 80, núm. 1258302.—Una máquina calculadora, eléctrica, marca «Hispano Olivetti», sin número visible.—Un motocultor marca «Londini», motor tipo 530, número 1531723.—Y otro motocultor de la misma marca «Londini» y tipo número 1531728.

Valorados pericialmente en setenta y nueve mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, con la rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

##### Tercera

La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—

El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.330)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del «Banco de Créditos e Inversiones, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Vicente Salgado Granada, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes inmuebles que después se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de esta capital, plaza de Castilla, uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo de tasación las sumas que después se dirá en la descripción de cada finca

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

##### Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

##### Quinta

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Bienes objeto de subasta

Rústica: Prado al pago de Las Tejadadas, en término municipal de Tornavacas, de cabida una hectárea y seis áreas, que linda: al Norte, camino público; Este, cerro de Las Tejadadas; Sur, prado de Benitina Pereira, y Oeste, calleja pública.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al folio 60 del tomo 740, libro 34, finca 2.903, inscripción primera.

Tasada pericialmente en trece millones ciento ochenta mil pesetas, saliendo en subasta en las dos terceras partes de dicha suma, es decir, la cantidad de ocho millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Rústica: Tierra con monte y pasto al sitio Cerro de las Tejadadas, en término municipal de Tornavacas (Cáceres). Superficie cincuenta áreas, aproximadamente. Linda: Norte, carretera Arroyo de las Tejadadas y finca de Marcelino Martín; Este, carretera camino vecinal, y al Oeste, carretera.—Inscrita en el Registro referido al tomo 740, folio 232 vuelto, finca 2.987, anotación letra A, libro 34.

Tasada pericialmente en un millón quinientas mil pesetas, saliendo en segunda subasta en las dos terceras partes de dicha suma, es decir, la cantidad de un millón de pesetas.

Rústica: Parcela de terreno al sitio Cerro de las Tejadadas, en término municipal de Tornavacas (Cáceres). Linda:

Norte, finca de Marcelino Martín; Este, cañada; Sur, con arroyo y carretera, y al Oeste, carretera. — Inscrita en igual Registro, al tomo 740, folio 234, libro 34 del Ayuntamiento de Tonavacas, finca 2.988, anotación letra A.

Tasada pericialmente en setecientas cincuenta mil pesetas, por lo que sale en subasta por las dos terceras partes de dicha suma, es decir, la cantidad de quinientas mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el "Boletín Oficial del Estado", así como en uno de los periódicos de mayor circulación de Madrid, expido el presente, por cuadruplicado ejemplar, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.420)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de Madrid, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (1.464-80-J), seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

División número 5. Vivienda sita en la planta alta primera, puerta número 2, de la escalera del zaguán, número 28. Es interior de la del fondo derecha, mirando desde la fachada; tipo C. consta de diferentes habitaciones y servicios, su superficie construida es de ochenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y, mirando desde la fachada, linda por frente; con el rellano de la escalera, hueco del ascensor y con el patio mancomunado de luces laterales derecha; por derecha, entrando, con el edificio que se describirá en el apartado siguiente, número 35 de la calle Mariano de Cavia; por izquierda, con la vivienda fondo izquierda de esta misma planta y escalera y zaguán, con el patio de luces posterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia, número 2, al tomo 1.639, libro 224, folio 9, finca número 23.425, inscripción segunda y tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, se ha señalado el día 15 de junio próximo a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguno otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, en Madrid, a 22 de marzo

de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.179)

## JUZGADO NUMERO 14

## CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 8/982, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el Procurador señor Ibáñez, contra la entidad «Inmobiliaria El Confital, S. A.», que tuvo su domicilio social en esta capital, calle Isaac Peral, 42, 1.ª, ignorándose cuál sea el actual, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal, más la de 401.014 pesetas, de gastos de protesto y calculadas para intereses legales y costas, por medio de la presente y en atención a su ignorado domicilio, se le notifica haberse decretado sin necesidad de previo requerimiento de pago, el embargo de los derechos que puedan corresponder a dicha entidad, sobre la finca urbana señalada con los números 86-88, antes 112-114, de la calle Hortaleza de esta capital, de la manzana 316, con fachada también a la calle de Pelayo número 49, hoy 39, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad, número 6 de esta capital, citándosele de remate por medio de la presente, concediéndosele el término de nueve días, para que se personen en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Y para que la presente sirva de notificación y citación de remate en forma a la entidad demandada «Inmobiliaria El Confital, S. A.», cuyo domicilio social se ignora, a los fines y términos acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.157-T)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 910/80, a instancia de «Promociones y Construcciones, S. A.», contra Abdelalán Abid, y contra doña Inés Martín Villar, que se encuentran en ignorado paradero, por edictos se les notifica la subasta, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las 11 horas del día 1 de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella, en calidad de ceder a un tercero.

Se advierte a los rematantes que el piso se halla pendiente de los pagos aplazados, y el adquirente, deberá subrogarse en los pagos pendientes vencidos y por vencer, y demás condiciones estipuladas en el contrato de venta de 16 de enero de 1979, y las cargas o gravámenes preferentes deberá aceptarlos.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

## Bienes que se sacan a subasta

Los derechos que corresponda a dichos demandados en la propiedad del piso tipo A, 6.ª, número 4, portal 1, fase 10, hoy calle Jacinto Benavente, número 1 en el pueblo de Humanes,

Madrid. Los mencionados derechos han sido tasados en la cantidad de 325.000 pesetas.

(A.—39.152-T)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.375/80, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra otros y don Miguel Banuls Real, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 26 de mayo próximo, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, cuarta planta:

2.ª El tipo de subasta es de 80.700 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Apartamento número 28. Es la vivienda derecha entrando, por escalera de acceso patio A, sita en el piso tercero y amparada por la puerta octava, del edificio de Benetúser, con frontera a calle en proyecto, particular, sin número, hoy Pasaje Racholar. Se compone el apartamento de comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y aseó. Es de tipo B. Mide una superficie útil de 67,2 metros cuadrados. Porcentaje, 3,48 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Norte, tomo 235, libro 25 de Benetúser, folio 245, finca número 2.229, inscripción 2.ª

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—Doy fe.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.182)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.010/81, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa contra doña Pilar Laguna Marcén, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 2 de junio de 1982 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, 4.ª planta.

2.ª El tipo de subasta es de pesetas 226.859, fijado a tal efecto en la

escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Número 1, E-ter. Local de negocio en la planta baja del edificio en término de Miraflores, de la Ciudad de Zaragoza, calle Francisco de Vitoria, en la que ha sido demarcado con los números 8, 10 y 12 de 27 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados. Cuota, 2 por 100 en la Comunidad. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, número 1, al tomo 2.801, libro 1.266, de Sección 2.ª, folio 92, finca número 65.607, inscripción 2.ª

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.189)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.753 de 1980, se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de don Agustín Durán Juanarena, natural de Alcalá de Henares, y que falleció en Madrid, el día 4 de marzo de 1980, en estado de soltero, por medio del presente hace saber haber sido solicitado su declaración de herederos como únicos y universales abintestato del causante a su hermano don Manuel Durán Juanarena, para los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días a reclamarla.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.207)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil novecientos sesenta de mil novecientos ochenta, a instancia de «Luzmaso, Sociedad Anónima», contra doña Josefa Alcántara Manzano, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento, que sirve de tipo a esta subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

## Bienes que se sacan a subasta

1.ª Un \* televisor en color, marca

"Vanguard", de 22 pulgadas, tasado en cuarenta mil pesetas.

2.º Un tocadiscos marca "Kröniger", modelo LC-1.200, con radio, marca "Tijuana", tasado en veinte mil pesetas.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.426)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 869/81, a instancia de «Creaciones Sonia, S. A.», contra don Juan García Moya, vecino de Madrid, calle Almonacid, 20, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las 11 horas del día 21 de mayo de 1982, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

*Bienes que se sacan a subasta*

Mil pantalones vaqueros de varias tallas, modelos y marcas, tasados principalmente en la suma de novecientos mil pesetas.

(A.—39.199)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de los que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 17 de marzo de 1982. El Ilmo. señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 1.919 de 1980, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante la entidad «Darro, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendida por el Letrado señor Gil Alvarez y de otra como demandada, la «Compañía Europea de Publicidad y Marketing, S. A.» («EUROPUBLI»), domiciliada en Madrid, actualmente en domicilio y paradero desconocido, sin representación ni defensa por no haber comparecido en los autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, a nombre de la «Sociedad Darro, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada «Compañía Europea de Publicidad y Marketing, S. A.» («EUROPUBLI»), a pagar a la entidad actora la cantidad de trescientas ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesetas (388.697), más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, imponiendo también a la demandada las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a

la demandada, en rebeldía de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicada el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados al representante legal de la demandada «Compañía Europea de Publicidad y Marketing, S. A.» («EUROPUBLI»), cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 20 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.159-T)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 18 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario, bajo el número 577/81-S, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don José Luis López del Pino y otros, sobre reclamación de pesetas 205.486, en cuyos autos, se ha dictado con esta fecha resolución, sacando a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 164.015 pesetas, la siguiente finca:

Planta quinta, sobre la baja. Local de vivienda denominada vivienda número 1. Tiene su entrada por el ensanche de la derecha primera puerta, mirando desde la avenida de la Virgen de la Roca, a la que tiene balcón corrido, con puerta y otros dos huecos, y linda; por la derecha con la vivienda dos y ensanche de la meseta de la escalera; por la izquierda, con la casa número 17 de la avenida de la Virgen de Lourdes, y por el fondo, con patio, al que tiene un hueco y un balcón con terraza con puerta y otros dos huecos y caja del ascensor. Su superficie es de 75 metros con noventa decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros con setenta y cinco decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número 8, Canillas, tomo 872, libro 286, folio 193, finca núm. 20.788, inscripción 2.º

Dicha subasta, que se celebrará el día 20 de julio próximo, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Planta 5.ª del edificio de los Juzgados —Plaza de Castilla—, Madrid, se practicará con arreglo a las siguientes instrucciones:

Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo fijado, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dado en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.184)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos tramitado en este Juzgado bajo el número 305/80-S, de la

entidad «Tregar, Auxiliar de la Construcción, S. A.», empresa dedicada a la fabricación y comercialización en venta o en alquiler de toda clase de materiales, elementos y utillajes aplicables o auxiliares de la industria de la construcción, se ha dictado con fecha de 13 de enero de 1982, auto, cuya parte dispositiva dice, a la letra:

Se aprueba en convenio presentado por la entidad suspensa «Tregar, Auxiliar de la Construcción, S. A.», y que se relaciona en el primer resultando de esta resolución, en la Junta General de Acreedores celebrada el día 15 de diciembre pasado, mandando a los interesados a estar y pasar por él; librese el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, con testimonio literal de esta resolución, para que se tome debida nota en el mismo. Hágase pública la presente resolución por medio de edictos que se publicarán e insertarán en los BOLETINES OFICIALES del Estado, de esta Provincia y en el diario madrileño «El Alcázar», haciéndose entrega de dichos despachos al Procurador señor Rodríguez Montaut para que cuide de su cumplimiento. Cesen los señores interventores judiciales designados en la presente suspensión de pagos, en el término de diez días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—39.217)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 554/81-JM, se tramita expediente de ejecución de sentencia canónica a efectos civiles de separación matrimonial, a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate en nombre y representación de doña María del Carmen Gómez Santamaría, en cuyo expediente se solicita ratificar la separación de los cónyuges doña María del Carmen Gómez Santamaría y don Rafael Sevilla Blasco. Que la hija del matrimonio, Marta Sevilla Gómez, quede bajo la guarda y custodia, así como la patria potestad de la madre. Que se decreta la separación de los bienes gananciales y que se inscriba dicha sentencia en la inscripción de matrimonio; por lo que se hace público el presente, a fin de que dentro del término de quince días, el demandado don Rafael Sevilla Blasco, en ignorado paradero, pueda comparecer en el expediente a usar de su derecho si le conviniere con los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.200)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid, en autos de mayor cuantía, seguidos ante el mismo bajo el número 160/82-M, de registro, a instancia de «Guerin, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra doña Joaquina González Prada, viuda de don Antonio Fernández López, y los hijos de éste, doña Olga, don Francisco-José y don Eduardo Fernández González, así como contra los demás desconocidos herederos del mencionado don Antonio, fallecido el 21 de septiembre de 1981, se emplaza a quienes pudieren tener algún interés en la herencia yacente del mismo, por su condición de herederos y que

no puedan ser emplazados personalmente por desconocerse su identidad, para que dentro del término de nueve días hábiles puedan, si vieren convenir a su derecho, personarse en legal forma en el procedimiento, seguido en reclamación de 1.235.886 pesetas de principal, intereses legales y costas, con la prevención de que se encuentren a su disposición en el Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados por la sociedad actora, y que, de no comparecer en el término expresado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—39.175)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.391 de 1981, entre las partes que se dirá, se ha dictado sentencia de remate, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

*Sentencia*

En Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El señor don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Hijos de Estanislao García, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García y defendida por el Letrado don Camilo de la Red Fernández; y de otra, como demandada «Zormacol, S. A.», Aplicaciones de la Madera, cuyo actual domicilio se desconoce, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía —sobre pago de cantidad.

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Zormacol, Sociedad Anónima, Aplicaciones de la Madera», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Hijos de Estanislao García, S. A.», de la cantidad de dos millones cincuenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García Gonzalo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, «Zormacol, S. A.», Aplicaciones de la Madera, en ignorado domicilio, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.134)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En los autos ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 892/81-J, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El señor don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia, número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una, como demandante, doña Consejo Giménez Martín, vecina y domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Leónides Merino Palacios y defendida por el Letrado don Carlos Doñamayor, Colegiado número 3.688, y de otra, como demandada, la sociedad

mercantil «Oxi-Junior, S. L.», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Roncesvalles, número 3, 5.º, F, desconociéndose el actual, por lo que se ha practicado el requerimiento y citación de remate, por medio de edictos, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la sociedad mercantil «Oxi-Junior, S. L.»; haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante doña Consejo Giménez Martínez, de la cantidad de trescientas cuarenta y una mil trescientas cincuenta y dos pesetas, importe del principal más gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se le notificará a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

**Publicación**

Doy fe: Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada «Oxi-Junior, S. L.», cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.183)

**JUZGADO NUMERO 19**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 19 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de tercera de dominio, que en este Juzgado se siguen con el número 471 de 1977, a instancia de doña Purificación Constantina Silva Zaragoza, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, con otro y don Juan Antonio Guisado Carazo, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se hace saber a dicho demandado que se le confiere traslado de la demanda y se le hace un segundo llamamiento, señalándose para que comparezca en los autos, personándose en forma, el término de cinco días, bajo apercibimiento de que si transcurriese este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se le hace saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados por el actor.

En Madrid, a 6 de febrero de 1981. Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.202)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representada por la Procurador de los Tribunales doña María Luisa Aguilar Goñi, contra don Vicente Cubells Ortiz y otros, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días hábiles, la finca hipotecada al deudor, que al final se relaciona; señalándose para la celebración del remate el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas

de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el número uno de la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta; previniéndose a los posibles licitadores:

**Primero**

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Cuarto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de la subasta**

“División número sesenta y nueve. — Vivienda exterior de la parte recayente a la calle de Juan Mercader, número treinta y ocho, emplazada en la primera altura al frente, susceptible de aprovechamiento independiente por tener entrada propia por la puerta número cuatro de la escalera. Es del tipo A, con una superficie, aproximada, útil, de 64,2 decímetros cuadrados, y linda: derecha, solares de donde el de esta casa procede; izquierda, vivienda número cinco y caja de escalera, y fondo, patio de luces y viviendas interiores.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, tomo 633, libro 71, folio 89, finca número 3.914, inscripción tercera”.

Tipo de la presente subasta: 102.150 pesetas (ciento dos mil ciento cincuenta pesetas).

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.250)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Tomás García Lozano, Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Alfredo Berriatúa Alzugaray, representado por el Procurador don Alfredo Berriatúa Alzugaray, contra don Juan Ramón González Notario; en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la finca hipotecada al deudor, que al final se relaciona; señalándose para la celebración del remate el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta; previniéndose a los posibles licitadores:

**Primero**

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Segundo**

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Tercero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Finca objeto de la subasta**

Número siete, piso tercero derecha, de la casa en Madrid-Carabanchel Bajo, calle de Nuestra Señora de la Luz, número treinta y cuatro, hoy número treinta y dos, en planta tercera. Superficie útil de cincuenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, y construida de sesenta y seis metros noventa decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, al Sur, con descansillo y caja de la escalera, patio y piso izquierda de esta planta; derecha, entrando, al Este, con nave posterior, de los hermanos Romero; izquierda, al Oeste, con la repetida calle, y fondo, al Norte, con casa propia de los citados hermanos Romero. Cuota: Diez enteros cincuenta centésimas por ciento.

Inscrita al tomo 613, folio 190 vuelto, finca número 54.478, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad número nueve de los de Madrid.

Tipo de la presente subasta es la cantidad de trescientas ochenta y dos mil pesetas (382.000 pesetas), pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.434)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos treinta y seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra Manuel Villegas Gargallo, sobre reclamación de veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de cien mil doscientas pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo antes expresado.

**Quinta**

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Sexta**

Descripción de la finca: Piso primero izquierda, mirando al edificio, puerta número seis, interior, primera planta alta. Comprende una superficie de cincuenta y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Interiormente se halla distribuido en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cuarto de aseo, cocina y galería. Linda: Por frente, con el rellano de la escalera y el piso puerta cinco; derecha, entrando, con el piso puerta siete y patio de luces; izquierda, con la pared medianera del edificio recayente a terrenos de don Antonio Mániz Orduña, y espalda, con la pared posterior del edificio.

La relacionada escritura de división de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, al tomo 714, libro 40, folio 31, finca 2.995, inscripción tercera.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.239)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra, de la compañía mercantil, «Central de Hielo y Conservación, S. A.», con domicilio en la finca número 2 de la calle Eucaliptu de esta capital, con el número 770 de 1980, y en su sección cuarta, por providencia de este día se ha dispuesto hacer saber a los acreedores de dicha compañía, la constitución de la sindicatura, representada en autos por el Procurador de los Tribunales don José Luis Herranz Moreno, con domicilio en Madrid, Gran Vía, 31, 5.º, número 15, y llamar por medio del presente a los mismos, para que dentro del término de treinta días, presenten a dicha sindicatura los títulos acreditativos de sus créditos, convocándolos además a la Junta de examen y reconocimiento de aquéllos que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, planta sexta, el día duodécimo hábil siguiente, después de transcurrir el llamamiento según la publicación del presente.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 25 de enero de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.122)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 1.404/81, a instancia de «Banco de Levante, S. A.», contra don Carlos Rodríguez del Valle, en reclamación de 491.284 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas, que se calculan para intereses legales, gastos y costas, y en los que se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Huet García.—Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El anterior escrito, únase a los autos de su razón; y como en el mismo se solicita, hágase saber la existencia del presente procedimiento y el embargo efectuado a la esposa del demandado, doña Consuelo Rovira Mollón, de los siguientes los derechos de propiedad que le puedan corresponder sobre los inmuebles, piso primero, derecha de la casa número 11 de la calle Mesón de Paredes de Madrid, que es en el Registro la finca nú-

mero 13.789; asimismo, sobre el piso segundo número 2 de la casa 82 de la calle de Toledo, que es en el Registro la número 17.147; y la tienda núm. 3, en planta baja, en la calle de Rufino Blanco y Plaza en proyecto de Marqués de Zafra, 27, que es en el Registro la número 40.677, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Francisco Huet García.—Ante mí: Carlos Alvarez Puente.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.124)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado con el número 1.289 de 1981, se ha dictado la sentencia de remate, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del siguiente tenor:

## Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 13 de marzo de 1982, el Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona y dirigido por el Letrado don Antonio Revuelta Laso, contra doña Francisca Bernal Puebla y don Emiliano Sánchez Manzano, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

## Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Francisca Bernal Puebla y don Emiliano Sánchez Manzano y con su importe íntegro pago a «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», de la cantidad principal reclamada de ciento doce mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, más intereses, gastos y costas a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Huet. Rubricado.

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí el Secretario, doy fe.—Ante mí: Carlos Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Emiliano Sánchez Manzano, expido el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.160 - T)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado con el número 615 de 1981, se ha dictado la sentencia de remate, cuyos encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del siguiente tenor:

## Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 16 de marzo de 1982, el Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado Juez de primera instancia número 21 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a

instancia de «Sefisa, Entidad de Financiación; S. A.», representado por la Procuradora señora Bermejillo Hevia y dirigido por el Letrado don José Bescos Arbúes; contra don Daniel Cáceres Méndez y doña María Rosa Aragonés de Paz, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

## Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Daniel Cáceres Méndez y doña María Rosa Aragonés de Paz, y con su importe íntegro pago a «Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.», de la cantidad principal reclamada de veinticinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas más intereses gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro del quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Huet García.—Rubricado.

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, el Secretario, doy fe. Ante mí: Carlos Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Daniel Cáceres Méndez y doña María Rosa Aragonés de Paz, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.214)

## JUZGADO NUMERO 22

## EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.124/81-CA se tramita demanda de ejecución de sentencia canónica de nulidad matrimonial, a instancia del Procurador don Justo Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de don José Palomo Jiménez, contra su esposa doña María de las Mercedes Nieto Hernández, y por el presente se emplaza a la referida demandada, para que en el plazo de nueve días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos y pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.213)

## JUZGADO NUMERO 23

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en los autos que con el número 279 de 1981, se tramitan en este Juzgado sobre medidas provisionales a instancia de Teodora Carretero Redondo, representada por el Procurador señor Vázquez Hernández, contra su esposo don José González Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se cita a dicho demandado, a fin de que el próximo día 3 de junio y hora de las 10 de la mañana comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrarse la comparecencia que previene el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y representado por Procurador y bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—607)

## JUZGADO NUMERO 23

## EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 342/82, sobre demanda de divorcio, a instancia de don Alberto Sanz Montequin, representado por el Procurador señor Corujo y López Villamil, contra doña Genevieve Robin Bourguoin, que se encuentra en ignorado paradero y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordada la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicha demandada doña Genevieve Robin Bourguoin, a fin de que en el término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndose constar que las copias simples presentadas de la demandada y documentos acompañados a la misma, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.135)

## JUZGADO NUMERO 23

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio número 465/82, promovido a instancia de don Juan Monedero Berlinghes, representado por el Procurador señor Jimeno García, contra doña Josefina García Mora, la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se la emplaza para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en los periódicos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.161 - T)

## JUZGADO NUMERO 24

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 24 de Madrid, en autos de divorcio seguidos bajo el número 480/82, a instancia de doña Julia Rodríguez Fernández, representada por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto, ha dictado con esta fecha providencia en la que ha acordado el emplazamiento del demandado don Alberto José Martínez Romero, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, en la Plaza de la Prosperidad, número 6, para que en término de veinte días comparezca en autos asistido de Letrado y representado por Procurador, si conviniere a su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—39.211)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio a instancia de doña Juana Moreno Peña, representada de turno de oficio por el Procurador señor Alvarez Wiese, seguida con el número 457/82, contra don José María Gutiérrez Martínez, hijo de Luis y de María de la Paz, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, cuya demanda ha sido admitida por providencia de esta fecha, sustanciándose de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, acordándose conferir traslado con emplazamiento al demandado don José María Gutiérrez Martínez, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—608)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita la solicitud del beneficio de pobreza, en Pieza Separada, número 619 bis de 1981, a instancia de Hortensia Guerra Ibáñez, representada en turno de oficio por el Procurador señor Rodríguez Pereira, contra José Cejudo Llano y el señor Abogado del Estado, en cuya pieza y por providencia del día de hoy, he acordado emplazar al mencionado demandado, José Cejudo Llano, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días, pueda comparecer en autos y contestar, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(C.—584)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

En pieza separada de los autos de divorcio número 98 de 1982, para sustanciar el incidente de pobreza que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, a instancia de la Procuradora señora Díaz Solano, en nombre y representación de doña Dolores Artalejo Soler, contra el esposo don José Clement Climent, natural de Barcelona, hijo de Eleuterio y Josefa, en ignorado paradero, se ha dictado resolución de esta fecha mandando emplazar a dicho demandado, por medio del presente, para que en término de nueve días comparezca en referido Juzgado, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica dentro del plazo.

En Madrid, a 24 de febrero de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.410)

(C.—585)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de divorcio seguida con el número 417/81, a instancia de doña María Dolores Lan-

chas Ruiz, representada por el Procurador señor Requejo y Pérez de Soto, contra don Arturo Hurtado López, natural y vecino de Madrid, hijo de Arturo y de Amparo, y actualmente con domicilio desconocido, cuya demanda ha sido admitida por providencia de siete de noviembre del pasado año, sustanciándose de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, y por proveído de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado mediante edictos, para que comparezca en autos y conteste a la demanda dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto para el emplazamiento de don Arturo Hurtado López, actualmente en domicilio desconocido, a los fines y por el término indicados.

Dado en Madrid, a 17 de marzo de 1982. — Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—39.212)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos treinta y seis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de arrendamientos urbanos, a instancia del Ayuntamiento de Algete (Madrid), representado por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don Julián López Gibaja, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en Alcobendas, sobre reclamación de un millón cuatro mil pesetas, por lo que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes al demandado:

Vehículo "Mercedes", matrícula M-9038-X, valorado en doscientas mil pesetas.

Previendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo; habiéndose señalado para el acto del remate el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.080)

BADAJOZ

EDICTO

Don José Manuel Pérez Clemente, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción número uno de Badajoz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número ciento noventa y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancias de "Tecn-Rain", y en su nombre y representación por el Procurador señor Sierra Molina, contra don Joaquín Laranjeira de Jesús, mayor de edad, vecino de Badajoz y con domicilio en la avenida de Carolina Coronado, número treinta, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del deudor, consistentes en:

"Urbana.—Tienda de la derecha, mirando desde la calle de la casa situada en Madrid, calle del Doctor Castelo, número treinta y uno. Comprende una superficie de ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Esta tienda tiene adscrito como de su propiedad el sótano situado debajo de la misma, el cual tiene una superficie de cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Tiene instalación de calefacción central,

agua, gas y electricidad empotrada.—Inscrita al folio 105, tomo 255, finca número 5.385".

Y se hace constar:

Que dicha finca sale a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio inicial de su tasación, ascendente a la cantidad de siete millones setecientas sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio por el que sale a subasta.

Que para poder tomar parte en el acto deberá consignarse previamente sobre la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del precio por el que sale a subasta.

Que podrá hacerse el remate en calidad de poder cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, no destinándose a su pago el precio del remate y quedando el rematante obligado en la subrogación de su pago.

Que no existen títulos de propiedad del bien inmueble expresado, aunque si certificación del Registro, debiendo los señores licitadores conformarse con tal documentación y sin que puedan exigir ninguna otra.

Que el acto de la subasta tendrá lugar el próximo día tres de junio, a las once de sus horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Badajoz, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.289-T)

J A E N

EDICTO

Don Antonio Puebla Povedano, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de mayor cuantía, número trescientos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Industrias Aras, S. A.", contra otro y don Jesús Asterio Alberto Bravo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán; habiéndose señalado para la celebración de la misma el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera

Que el deudor podrá librar lo embargado pagando principal y costas antes de verificarse el remate.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Tercera

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del valor de los bienes.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por medio de certificación del Registro, pudiendo ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Urbana número cuarenta y seis.—Piso o vivienda situado en la planta tercera, señalado con la letra "D", con acceso por el portal número cuatro del edificio en Madrid, calle de Antonio López, número sesenta y siete, compuesto de hall, salón, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Tiene una superficie construida de 75,76 metros cuadrados. Valorado

en la cantidad de dos millones doscientas setenta y dos mil ochocientos ochenta pesetas.

Dado en Jaén, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.375)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito del número veintitrés de los de esta capital.

Hace saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número trescientos setenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don José Manuel Magdaleno Hernández y don Miguel Carmona Sobrino, ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y término de ocho días los bienes que a continuación se expresarán, con el valor en que han sido justipreciados.

(1).—Don José Magdaleno Hernández: Un frigorífico doméstico, marca "Westinghouse", doce mil pesetas.

Una cocina de cuatro fuegos, marca "Agni", ocho mil pesetas.

Un tresillo color verde, imitando pana, quince mil pesetas.

Una mesita de centro, de madera, cuatro mil pesetas.

Una mesa redonda de madera, con cuatro sillas, ocho mil pesetas.

Total: Cuarenta y siete mil pesetas.

(2).—Don Miguel Carmona Sobrino: Un vehículo automóvil, marca "Simca", modelo 100, "Barreiros", M-TF 53.369, en funcionamiento, cincuenta mil pesetas.

Total general: Noventa y siete mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle de Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto, el día once de mayo del corriente año, a las once de la mañana.

Segunda

Los licitadores podrán hacer puja por cada uno de los dos lotes, indistintamente, y deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento del precio en que han sido justipreciados los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos para tomar parte en la subasta.

Tercera

No serán admitidas posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo base de licitación.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste y fijar en el tablón de anuncios del local de este Juzgado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.240)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito del Juzgado número veintitrés de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, número cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y nueve,

a instancia de don Eduardo Sánchez Criado, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don José Luis Ferrer Subías, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a la venta por primera y pública subasta y término de ocho días los bienes embargados al demandado, que a continuación se expresan, en el valor en que han sido justipreciados.

Un automóvil "Simca"-1.200, matrícula M-6204-K, ciento ochenta mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto.

Segunda

El tipo de licitación es igual al avalúo de los bienes.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta

Los interesados en tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, por duplicado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local del Juzgado, expido la presente en Madrid, a uno de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—39.341)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 31, en el juicio de faltas núm. 259 de 1982, seguido por falta de lesiones y desacato a agentes de la Autoridad, se cita a los denunciados Fernando Silva Vázquez y Manuel Silva Vázquez, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán el día 29 de abril, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.815)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 31, en el juicio de faltas número 1.138 de 1981, seguido por falta de daños-imprudencia, se cita al denunciado Francisco Campos Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 29 de abril, a las diez y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.816)

## AYUNTAMIENTOS

### LEGANÉS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 1982, se acordó adjudicar el concurso convocado para la adquisición de un sistema de microfilmación para el archivo municipal a "3M España, Sociedad Anónima", por un importe de 3.265.284 pesetas, lo que equivale a una baja del 34,7 por 100 respecto al precio índice.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 22 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—3.562) (O.—50.061)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 1982, se acordó adjudicar directamente la contratación de las obras de acondicionamiento zona travesía del Cid, a "Promisa, Sociedad Anónima", por un importe de 5.111.252 pesetas, que equivale a una baja del 8,2 por 100 respecto al precio tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 22 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—3.563) (O.—50.062)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 1982, se acordó adjudicar directamente la contratación de las obras de acondicionamiento del barrio de San Nicasio, zonas A, B, C y D, a "Pavycom, Sociedad Anónima", por un importe de 11.451.447 pesetas, lo que equivale a una baja del 11 por 100 respecto al precio índice.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, a 22 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—3.564) (O.—50.063)

### LOECHES

Por parte de doña Carmen de la Fuente Fernández se ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría en la finca 41 de la calle V. Angustias, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches, a 22 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.545) (O.—50.042)

### NAVACERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1982, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para contratar, mediante concurso, las obras de construcción de un Centro Cultural en esta localidad.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante dicho plazo de exposición se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de los anuncios de exposición de pliegos y de licitación en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, y con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Este Ayuntamiento, dada la ejecución particularmente compleja, según informan sus técnicos competentes, del

proyecto de construcción de un Centro Cultural en esta Villa, y en base a lo autorizado en el apartado e) del número 1 del artículo 116 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, convoca concurso para contratar la adjudicación de dichas obras, conforme al proyecto técnico debidamente aprobado por la Corporación, el cual se considera formando parte integrante, junto con su pliego de condiciones facultativas, del presente pliego de condiciones económico-administrativas.

Precio: Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientas sesenta y dos (45.846.362) pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses, a partir del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Pagos: El precio que resulte del concurso se pagará al contratista mediante certificaciones expedidas por el técnico director de las obras, previamente aprobadas por la Corporación.

Garantías: Provisional, quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro (543.464) pesetas; la definitiva viene señalada conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" que se inserte.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navacerrada, a las doce horas (si es sábado se traslada al lunes) del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborales, de nueve a trece horas.

Modelo de proposición (que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbre del Estado y 1.100 pesetas en timbre municipal): Don ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso convocado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Navacerrada para la contratación de las obras de construcción de un Centro Cultural, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de ..... pesetas, que supone un ..... por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta. (Lugar, fecha y firma.)

Navacerrada, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.530) (O.—50.027)

### PARLA

Por parte de don Manuel Alonso Payero se ha solicitado licencia para una salchichería en la finca números 6, 8, 10 y 12 de la calle Fernando III El Santo (galería "Pryconsa", puesto 3), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.543) (O.—50.040)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, en el artículo

27 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de marzo de 1982, se adoptó el siguiente acuerdo:

Suspensión de otorgamiento de licencias.—Dada cuenta del expediente sobre posible suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas y

Resultando que en el expediente se ha emitido informe de la Arquitecto municipal en el que se determina la fundamentación de la suspensión del otorgamiento de licencias en la necesidad de estudiar la modificación de la normativa vigente, dando lugar a nuevas determinaciones urbanísticas que serán recogidas por el Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en proceso de redacción;

Resultando que en el expediente se acredita la perimetración de las áreas afectadas por suspensión;

Resultando que se ha emitido informe jurídico por la Oficialía Mayor, ratificado por el Secretario general, relativo a la normativa aplicable y a los efectos producidos por la suspensión, sin que se detecte infracción legal en la propuesta de suspensión;

Resultando que se ha emitido informe favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo en su reunión celebrada el día 26 de febrero de 1982.

Considerando que la suspensión que se pretende acordar está justificada por razón de estar en proceso de redacción el Plan General de Ordenación Urbana y que ello aconseja acordar la suspensión de otorgamiento de licencias en las áreas, que más adelante se dirán;

Considerando lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, y en lo no derogado por el mismo en los artículos 27 de la ley del suelo y 117 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Vistos los preceptos citados y con la motivación expresada en los resultandos y considerandos anteriores, la Corporación municipal, por unanimidad, acordó:

A) Suspender el otorgamiento de licencias durante el plazo de un año, por los siguientes conceptos, en las áreas que se indican:

a) Parcelaciones:

Manzanas comprendidas entre las calles:

— San Roque, Gobernador, Felipe II y camino Pinto Langosto.

— Alfonso XII, Isabel II y primera calle paralela en dirección Sur a la calle Independencia.

— Jaime I El Conquistador, María Cristina, Gobernador y Felipe II.

— Jaime I El Conquistador, Isabel II, Alfonso XIII y Alfonso X El Sabio.

— Jaime I El Conquistador, Felipe II, Alfonso XIII y María Cristina.

— En una franja paralela a la calle Carlos V, con una profundidad de 30 metros desde dicha calle, en la manzana comprendida entre Reina Victoria, Carlos V, Jaime I El Conquistador y Reyes Católicos.

— Jaime I El Conquistador, Carlos V, Fernando III El Santo y Reyes Católicos.

— Carlos V, Fernando III El Santo, Alfonso X El Sabio y Alfonso XIII.

— Alfonso XIII, Isabel II, Fernando III El Santo y Alfonso X El Sabio.

— Alfonso XIII, María Cristina, Fernando III El Santo e Isabel II.

— Alfonso XIII, Felipe II, Fernando III El Santo y María Cristina.

— Fernando III El Santo, Carlos V y Reyes Católicos.

— Fernando III El Santo, Alfonso X El Sabio, Reyes Católicos y Carlos V.

— Fernando III El Santo, María Cristina, Reyes Católicos e Isabel II.

— Fernando III El Santo, Felipe II, Reyes Católicos y María Cristina.

— Área comprendida entre la calle Pablo Casals, carretera de Toledo y límite de la zona urbana, según planos del Servicio de Valoración Urbana (Ministerio de Hacienda). Parcelas 42-37-0 y 42-38-0.

— Área limitada por el camino de los Peligros al Oeste, Colegio "Carrero Blanco" al Este, al sur coincide con el límite del polígono 9 de las Normas Subsidiarias

de Planeamiento y al Norte la parcela 44-37-0 del plano del servicio de Valoración Urbana (Ministerio de Hacienda).

b) Edificaciones de nueva planta:

b.1) Idem punto a) anterior (parcelación).

b.2) Manzana comprendida entre las calles Jericó, Calvario y del Olivo.

— Franja de 35 metros (treinta y cinco) a cada lado de la calle San Nicolás, entre las calles San Antón y Soria.

— Área delimitada por las calles Pinto, Macarena, Santo Tomás de Aquino y San José de Calasanz.

— Manzana comprendida entre las calles San Antón, Lope de Vega (prolongación), San José de Calasanz y Santo Tomás de Aquino (prolongación).

— Manzana comprendida entre las calles San Antón, Dos Hermanas y San Roque.

— Franja de suelo comprendida entre las calles Río Ebro y Río Guadiana, en una profundidad de 20 metros perpendiculares a Río Ebro hacia el Este y 200 metros perpendiculares a Río Guadiana hacia el Norte.

— Manzana comprendida entre las calles Aranjuez, Móstoles, de la Sierra y la Paloma.

— Manzana comprendida entre las calles de la Sierra, San Blas, del Alamo y la Paloma.

— Manzana comprendida entre las calles del Alamo, San Blas, Arena y la Paloma.

— Parcelas con fachada hacia la calle de la Paloma, en la manzana comprendida entre las calles de la Paloma, Fuenlabrada, San Blas y Soledad.

— Parcelas con fachada hacia la calle de la Paloma, en la manzana comprendida entre las calles de la Paloma, de la Sal y Soledad.

— Parcelas con fachada hacia la calle de la Sal, en la manzana comprendida entre las calles de la Sal, Arena, de la Paloma y Fuenlabrada.

— Parcelas con fachada hacia la calle Real, en la manzana comprendida entre las calles Real, de la Iglesia, Soledad, de la Sal y de los Hoyos.

c) Demoliciones:

— Franja de 35 metros a cada lado de la calle San Nicolás, entre las calles San Antón y Soria.

— Área delimitada por las calles Pinto, Macarena, Santo Tomás de Aquino y San José de Calasanz.

— Franja de suelo comprendida entre las calles Río Ebro y Río Guadiana, en una profundidad de 20 metros perpendicular a Río Ebro hacia el Este y 200 metros perpendiculares a Río Guadiana hacia el Norte.

d) Reformas.—Se permitirán reformas interiores o consolidación de la edificación que no impliquen aumento de volumen, altura o mayor ocupación en patios o traseras. Idem punto c) anterior (demoliciones).

B) Que se publique este acuerdo en forma legal.

C) Comprometerse a crear los créditos presupuestarios necesarios para las indemnizaciones preceptivas dimanantes de este acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias.

Así consta en el acta correspondiente. Parla, 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Francisco González.

(G. C.—3.558) (O.—50.055)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que que el vecino don Enrique Crespo Rodríguez ha solicitado licencia para instalar venta de molduras y marcos de madera en la avenida de la Sierra, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.526) (O.—50.023)

SOTO DEL REAL

Por don Eduardo del Real Nicolás se ha solicitado licencia municipal de instalación de depósito de gas propano de 2.450 litros de capacidad, para usos domésticos, en la calle La Solana, número 65, de esta Villa.

En cumplimiento del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría municipal.

Soto del Real, 6 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.550) (O.—50.047)

TORREJON DE ARDOZ

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), adoptada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de marzo de 1982, por la que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Peón ayudante de Sepulturero vacante en plantilla y todas las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración de las pruebas que se convocan, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en plantilla de Peón ayudante de Sepulturero, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios", que tiene asignado a efectos retributivos el nivel 3 y el sueldo anual, pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le corresponden.

Segunda. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que no se hallen incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

2. Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.

3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde de Torrejón de Ardoz y en ellas se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior y que se compromete a prestar el juramento o promesa en la forma legalmente establecida si, superadas las pruebas, obtiene nombramiento como funcionario para la referida plaza, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por falsedad en sus manifestaciones y sin que sea necesaria la presentación de documentos justificativos.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber ingresado 100 pesetas por derechos de examen.

Las instancias podrán también presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de los miembros.

Séptima. Los ejercicios de las pruebas de aptitud no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios, quedando el aspirante sin poder pasar al siguiente en caso de que no obtuviera la puntuación mínima de cinco puntos en el anterior.

1. Un ejercicio escrito, que consistirá en las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal.

b) Resolver dos problemas de aritmética elemental.

c) Redactar un parte de incidencias.

2. Ejercicio oral. Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal relativas a dos temas sacados al azar del cuestionario siguiente:

1º El Alcalde. Carácter y nombramiento. Tenientes de Alcalde y su designación. Los Concejales.

2º El Ayuntamiento. Su composición.

3º La Comisión Municipal Permanente y quienes la integran.

4º Los funcionarios. Su nombramiento. Derechos y deberes.

Octava. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La relación de quienes superen los ejercicios, con sus puntuaciones, se hará pública el mismo día en que se efectúen las calificaciones y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Conclusas las pruebas y efectuadas las calificaciones de todas ellas, el Tribunal publicará también en el referido tablón de edictos la relación de aspirantes propuestos, la cual se elevará también a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de aptitud en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 16 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.555) (O.—50.052)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), adoptada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de marzo de 1982, por la que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Mecánicos-Conductores vacantes en plantilla y todas las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración de las pruebas que se convocan, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en plantilla de Mecánicos-Conductores, encuadradas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios", con la clasificación según su grado de responsabilidad o especialización de "Oficiales", que tienen asignado a efectos retributivos el nivel 3 y el sueldo anual, pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le corresponden y cuya edad de jubilación, con carácter forzoso, se fija en los sesenta y cinco años.

Segunda. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que no se hallen incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

2. Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente y del permiso de conducir clase "D".

3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde de Torrejón de Ardoz y en ellas se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior y que se compromete a prestar el juramento o promesa en la forma legalmente establecida si, superadas las pruebas, obtiene nombramiento como funcionario para la referida plaza, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por falsedad en sus manifestaciones y sin que sea necesaria la presentación de documentos justificativos.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber ingresado 100 pesetas por derechos de examen.

Las instancias podrán también presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de los miembros.

Séptima. Los ejercicios de las pruebas de aptitud no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios, no pudiendo los aspirantes participar en el segundo ejercicio si no hubiesen obtenido en el primero la calificación mínima de cinco puntos.

Los ejercicios serán los siguientes:

1. Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal.

b) Resolver dos problemas de aritmética elemental.

c) Redactar un parte de incidencias.

d) Responder a preguntas propuestas por el Tribunal de índole cultural del nivel de la titulación exigida en la base segunda.

e) Responder a preguntas propuestas por el Tribunal sobre mecánica general.

2. Ejercicio práctico. Consistirá en una prueba de conducción realizada con vehículo para cuyo manejo se requiera poseer permiso de conducción de clase "D".

La duración de las pruebas del primer ejercicio será fijada por el Tribunal atendiendo a la clase e importancia de las cuestiones planteadas, a excepción de la señalada con el apartado e), cuyo tiempo de ejecución será de una hora.

La práctica del segundo ejercicio durará un cuarto de hora, aproximadamente.

Octava. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La relación de quienes superen los ejercicios, con sus puntuaciones, se hará pública el mismo día en que se efectúen las calificaciones y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Conclusas las pruebas y efectuadas las calificaciones de todas ellas, el Tribunal publicará también en el referido tablón de edictos la relación de aspirantes propuestos, la cual se elevará también a la Presidencia para que se formule la

correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de aptitud en todo lo no previsto en estas bases.

Torrejón de Ardoz, a 18 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.556) (O.—50.053)

Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), adoptada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de marzo de 1982, por la que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Bomberos vacantes en plantilla y todas las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración de las pruebas que se convocan, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Bomberos y de todas las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la celebración de las pruebas que se convocan, pertenecientes al subgrupo de Servicios Especiales, que tienen asignado un nivel 4 y un sueldo anual de 289.440 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le correspondan.

Segunda. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que no se hallen incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de Torrejón de Ardoz y en ellas se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por falsedad en sus manifestaciones y sin que sea necesaria la presentación de documentos acreditativos.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber ingresado 300 pesetas por derechos de examen.

Las instancias podrán también presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación apro-

bará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. El Tribunal calificador se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Séptima. Los ejercicios de las pruebas de aptitud no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos fases, la primera será eliminatoria, quedando el aspirante sin poder pasar a la siguiente en caso de ser eliminado en la primera.

Fase primera.—Eliminatoria.

Prueba de aptitud física. Consiste en:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, arrancando parado.

b) Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 12 metros en un tiempo máximo de treinta segundos, partiendo de sentado.

c) Salto de altura de 1,30 metros con carrera y 0,95 con pies juntos.

d) Levantamiento con las manos de un peso de 35 kilogramos tres veces, desde el suelo hasta superar la cabeza.

e) Paso aéreo sobre río en cuerda, en una longitud de 10 metros.

f) Nadar 100 metros en dos minutos.

Finalizada esta fase se realizará una revisión médica, que será eliminatoria.

Fase segunda.

Pruebas teóricas. Consistentes en:

a) Primera.—Consistirá en un ejercicio escrito que constará de las siguientes partes:

1. Redacción de un parte de servicios.

2. Resolver dos problemas de aritmética elemental.

3. Resolución de un test referente a la plaza que va a ocupar, según el anexo número 2.

b) Segunda.—Ejercicio oral consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a un tema sacado al azar de los cuestionarios relacionados en el anexo número 1.

El Tribunal valorará el que el aspirante tenga un oficio en la rama de la construcción.

Octava. Calificación.—El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación a los aspirantes propuestos y lo elevará a la Presidencia para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de aptitud en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO NUMERO 1

1. El Alcalde. Carácter y nombramiento. Tenientes de Alcalde y su designación. Los Concejales.

2. El Ayuntamiento. Su composición.

3. La comisión Permanente y quienes la integran.

4. Los funcionarios. Su nombramiento. Derechos y deberes.

Torrejón de Ardoz, a 5 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.557) (O.—50.054)

#### VILLACONEJOS

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Angel Carballo Contreras licencia municipal para la apertura de un bar-restaurante a emplazar en la calle Huertos, número 40, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Villaconejos.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.551) (O.—50.048)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.433 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña Begoña Fraile Romero, contra "Beymar, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En la villa de Madrid, a 23 de marzo de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa "Beymar, Sociedad Limitada" a que abone una indemnización a la demandante doña Begoña Fraile Romero de 381.200 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Beymar, Sociedad Limitada", en ignorado pa-

radero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—3.832)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.831 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pablo Alvaro Ibarra, contra José Luis Miralles Jiménez, sobre incapacidad, con fecha 15 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Madrid, a 15 de marzo de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que abone al demandante Pablo Alvaro Ibarra la cantidad de 87.167 pesetas, sin perjuicio de las facultades de repetición que la citada entidad tiene en contra de la empresa José Luis Miralles Jiménez.

Y para que sirva de notificación a José Luis Miralles Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González.

(B.—3.833)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.866-70 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rosa de la Torre Fernández y otros, contra "Cia. Telefónica Nacional de España", sobre excedencia, con fecha 15 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de marzo de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro el derecho de las demandantes Rosa de la Torre Fernández, Ana María López Aceveda Castro, María Josefa Arregui López, Pilar Calleja Moya y Flora Jiménez Martín, al reingreso en la "Cia. Telefónica Nacional de España", en las vacantes que se produzcan en sus respectivas categorías y debo de condenar y condeno a la citada entidad a que esté y pase por esta declaración.

Y para que sirva de notificación a Ana María López Aceveda Castro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.834)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.667 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuido, contra "Reinfar, Sociedad Anónima" y "Reinfasa", sobre cantidad, con fecha 5 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada, que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviniere, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Reinfar, Sociedad Anónima" y "Reinfasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.835)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.714 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Sánchez Núñez, contra Cándido Tercero Hernández, con fecha 16 de marzo de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 5, señor Rodríguez Estevan.—En Madrid, a 16 de marzo de 1982.—Dada cuenta con la precedente diligencia, y visto que por el servicio de Correos ha sido devuelto el sobre remitido al demandado en las presentes actuaciones, Cándido Tercero Hernández, por el que se le notificaba el resultado de la tercera subasta celebrada con fecha 9 de julio de 1981, como consecuencia de no haber cubierto la mejor postura formulada por Juan Aguilar Angel, le fueron adjudicados provisionalmente con suspensión de la aprobación del remate por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, acordando en el mismo acto que se hiciera saber al deudor el precio ofrecido de 5.000 pesetas, para que en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal, a cuyos efectos se publicará el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Cándido Tercero Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.867)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.981 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Segundo González Zanca, contra Juan Lombardo Olmos, sobre despido, con fecha 1 de marzo de 1982 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta y a los fines acordados en el acto de la subasta celebrada con fecha 22 de febrero pasado, de bienes propiedad del demandado en las presentes actuaciones, Juan Lombardo Olmos, los cuales fueron adjudicados a José Luis Yepes Escalera, en la cantidad de 5.000 pesetas, y habían sido tasados en la suma de 150.000 pesetas, y por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, fue acordado con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, debiendo hacerse saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días, desde la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Todo ello, habida cuenta que el demandado en las presentes actuaciones se ha ausentado de su domicilio obrante en autos sin dejar señas.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Lombardo Olmos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.868)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.312-17 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Diego Valero Redondo y cinco más, contra "Mecisa" y otro, sobre despido, con fecha 28 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia-opción cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la parte demandada, únase a las actuaciones de su razón. Y visto que la parte demandada ejercita la opción a que se refiere la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, en el sentido de pronunciarse en su opción por la indemnización señalada en el fallo de la sentencia, póngase ello en conocimiento de los demandantes por medio de notificación de la presente, a efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a "Mecisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.869)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.218-20 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Cristóbal López Sánchez y otros, contra "Fabersa" ("Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima"), sobre cantidad, con fecha 8 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Fabersa", a que abone a los actores las siguientes sumas: A Cristóbal López Sánchez, 152.182 pesetas; a Vicente Zamorano Joven, 191.218 pesetas, y a José María Tejero Huete, 99.828 pesetas por los conceptos de la demanda.

Y para que sirva de notificación a "Fabersa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.870)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 971 bis de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Quiroga Muñoz y otro, contra Julio Prieto Fuentes, sobre despido, se ha dictado acta de subasta tercera, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de Julio Prieto Fuentes. Abierto el acto por Su Señoría, previas las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y a los posibles licitadores, comparece como tal Santiago Orena Cendoya, Documento Nacional de Identidad número 15.115.340, avenida Conde Vellallano-Izaro, número 6, cuarto, de San Sebastián (Guipúzcoa), quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 75.000 pesetas. Previa la venia de Su Señoría, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha 2 de octubre de 1981, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 251.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 900.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando el principal y costas o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma Su Señoría con el compareciente.—El Magistrado.—El Compareciente.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Julio Prieto Fuentes, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982.

(B.—3.736)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.521 de 1978, ejecución número 27 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Balcano Carrillo, contra "Inclán Decoración, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 7 de octubre de 1981 se ha dictado auto de adjudicación de bienes, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general, Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando a Rafael Morera Simancas, por el precio de 25.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario. Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronunció, mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 8 de Madrid, don Roberto García Calvo, en la fecha antes expresada; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Inclán Decoración, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.696)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.263 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Dolores de los Milagros Martín García, contra Pilar Espeso López, sobre cantidad, con fecha 22 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Pilar Espeso López a que abone, por los conceptos reclamados, a María Dolores de los Milagros Martín García la cantidad de 99.398 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Pilar Espeso López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.697)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.110 de 1978, ejecución número 12 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Bernabé de

Paz Uceda, contra "Tecomomedic Ibérica, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 7 de octubre de 1981 se ha dictado auto de adjudicación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando, a Angel Arranz Casla, por el precio de 3.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.—Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronunció, mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 8 de Madrid, don Roberto García Calvo, en la fecha antes expresada; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tecomomedic Ibérica, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.700)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.962-72 de 1980, ejecución número 240 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pascual Canero Navarro y 10 más, contra José Rivera Díaz, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1982 se ha dictado providencia Mand., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 20 de enero de 1982.—Dada cuenta, del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenderse el demandado José Rivera Díaz, presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo de los bienes de los solares A, sito en Amor de Dios, número 54, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 367, folio 97, finca número 4.894, y el solar B, sito en Ramón Luján, número 104, inscrito en el Registro de la Propiedad número 16 de los de Madrid, al tomo 329, folio 168, finca número 28.747, a nombre del demandado José Rivera Díaz y de su esposa Victoria Villagrasa Martín, para su sociedad conyugal, para cubrir un principal de 1.146.558 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de gastos y costas que se calculan provisionalmente. Una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes y a la esposa del demandado Victoria Villagrasa Martín, librese por duplicado mandamiento al Registro de la Propiedad número 4 y 16 de los de Madrid, a fin de que tome anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuvieran afectos dichos solares o, en su caso, de hallarse libre de ellos. Todo ello y por ahora de oficio.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.—El Magistrado don Roberto García Calvo.—La Secretario, Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a José Rivera Díaz y a su esposa Victoria Villagrasa Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—La Secretario (Firmado).

(C.—3.737)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.804 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pilar,

Roldán Adeva, contra "Construcciones Porteros", sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1981 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, asistido de mí, el Secretario y con la comparecencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la empresa en los presentes autos, como de propiedad de "Construcciones Porteros".—Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta, para llamar a las partes y a los posibles licitadores, comparece como tal José Joaquín Sánchez Gordillo, con Documento Nacional de Identidad número 1.088.985, con domicilio en la calle Canoa, número 45, de Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 21.000 pesetas.—Previa la venia de Su Señoría se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha 28 de octubre de 1981, en el que constan las condiciones de la presente subasta que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 69.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 275.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación con carácter provisional de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga constar y saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.—El Magistrado.—El Secretario.—El Compareciente.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Porteros", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.738)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.118-9 de 1978, ejecución número 58 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Isabel Durán y otro, contra "Colegio Nuestra Señora del Pilar", sobre rescisión de contrato, con fecha 15 de diciembre de 1981 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad del "Colegio Nuestra Señora del Pilar".—Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública, para llamar a las partes y a los posibles licitadores, comparece como tal Isidro Nacimiento Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 1.215.524, con domicilio en el paseo de Extremadura, número 61 bis, de Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 30.000 pesetas. Previa la venia de Su Señoría se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha 16 de noviembre de 1981, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compare-

ciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 87.000 pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 398.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora del precio del remate para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.—El Magistrado.—El Secretario.—El Compareciente.

Y para que sirva de notificación a "Colegio Nuestra Señora del Pilar", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.739)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.672-73 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María Teresa Sánchez del Arco y José Caballero Domínguez, contra "Pienso El Bosque" (Luis Martínez Bannazar), sobre cantidad, con fecha 24 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Pienso El Bosque" (Luis Martínez Bannazar) a que abone a los actores las siguientes cantidades: 84.426 pesetas a María Teresa Sánchez del Arco y 110.229 pesetas a José Caballero Domínguez.

Y para que sirva de notificación a "Pienso El Bosque" (Luis Martínez Bannazar), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.704)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.051 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Carmen Sánchez Martín, contra "Cempe, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en 66.500 pesetas y, asimismo, se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Cempe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.705)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.200 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Carmen Moscoso Cordero y seis más, contra "Limpiezas San Cristóbal Hijo" y otros, sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores Carmen Moscoso Cordero, Rosa Durán del Llano, Luis Fernando Fernández Figueras, Gregoria Flores Martínez, Agueda España Parra, Juana San Francisco Sánchez y Rosa Salazar Hisado, frente a la empresa demandada, "Limpiezas San Cristóbal Hijo", de la que es titular y propietario Emiliano San Cristóbal Serrano, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto dichos trabajadores el día 15 de octubre de 1981 y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que readmita inmediatamente a dichos trabajadores a sus puestos de trabajo, con abono de los salarios devengados desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviere lugar. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad de los presentes despidos, y a la demandada "Ase- limp, Sociedad Anónima", apreciando la excepción alegada de falta de legitimación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 del Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas San Cristóbal Hijo", en su representante legal, y a la actora Gregoria Flores Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—La Secretario, Isabel Lachén Ibor.

(B.—3.605)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 955 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan M. Quesada Sanz y otro, contra disco-bar "Doña Sancha", en sus titulares, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por los trabajadores Juan Manuel Quesada Sanz y Jacinto Ardevinez Cobo, frente a los demandados Alfredo Pelegrín Planas, Julián Atance Fernández, Manuel Chaparro Mansilla y Angel Casado Miguel, como titulares y empresarios del disco-bar "Doña Sancha", sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto dichos trabajadores el día 5 de agosto de 1981 y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a los empresarios demandados, solidariamente, a que readmitan inmediatamente a dichos trabajadores a sus puestos de trabajo, y con abono a los mismos de los salarios devengados desde que se produjeron los despidos hasta que la readmisión tuviere lugar. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad de los presentes despidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura de Trabajo en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en

la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Pelegrín Planas, Julián Atance Fernández, Manuel Chaparro Mansilla y Angel Casado Miguel, todos como titulares del disco-bar "Doña Sancha", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—La Secretario, Isabel Lachén Ibor.

(B.—3.606)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 8 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Manuel Arias Fernández, contra "Fero de España, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo Compensador del Servicio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sobre incapacidad, se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—Magistratura de Trabajo número 14.—Madrid, 31 de diciembre de 1981.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 8 de 1982 en el libro correspondiente:

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:  
No señalar domicilio de la empresa.  
Y para que sirva de notificación a José Manuel Arias Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.710)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 10 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ricardo Alonso Velasco, contra "Leño, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Ricardo Alonso Velasco, contra la empresa "Leño, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 109.800 pesetas y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Alonso Velasco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.740)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 519 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Antonio Escudero Llorente y otros, sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Antonio Escudero Llorente, Juana Juanes Mena y la empresa bar-restaurante "Los Rosales", de la que son titulares José y Luisa Escudero Llorente, debo declarar y declaro que el subsidio de invalidez provisional de Antonio Escudero Llorente y Juana Juanes Mena es de 760,35 y 905 pesetas/día, respectivamente para cada uno, hasta que se extinga por alguna de las causas legalmente establecidas, sin perjuicio de la reducción que pueda sufrir para responder de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, condenando a cada uno de ellos, como responsables directos, a que restituyan a la Seguridad Social a Antonio Escudero Llorente 851.685 pesetas y a Juana Juanes Mena 361.335 pesetas, y con carácter subsidiario se condena a la restitución de dichas cantidades a la empresa bar-restaurante "Los Rosales", de la que son titulares José y Luisa Escudero Llorente. Desestimándose la acción reconvenicional ejercitada por Antonio Escudero Llorente y Juana Juanes Mena contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, imponiéndose a aquéllos, por temeridad, multa de 15.000 pesetas a cada uno, la que deberán hacer efectiva en metálico y a la que se dará el destino propio de las multas de carácter social, con absolución de la acción reconvenicional ejercitada del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a Luisa Escudero Llorente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.741)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 487 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María del Carmen San Millán Sebastián y otro, contra "Relojería Skorpion" y otros, sobre cantidad, con fecha 27 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa "Relojería Skorpion" propiedad de José María Hernández Hernández, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a María del Carmen San Millán Sebastián 171.000 pesetas y a Angel de la Casa Alcolea 144.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Relojería Skorpion", propiedad de José María Hernández Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.836)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.323 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Rodado Rubio y otros, contra Florencio Jiménez Gómez, sobre cantidad, se ha dictado providencia impugnación recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1982.—La pongo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría de que ha sido presentado recurso de reposición con-

tra el auto de 22 de diciembre de 1981; doy fe.

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 17 de febrero de 1982.—Dada cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por presentado en tiempo y forma recurso de reposición. Dése traslado de la copia del escrito a la contraparte, la cual dentro de los tres días siguientes podrá impugnar el recurso si lo estima procedente.—Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Florencio Jiménez Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.837)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 780 de 1981, recurso número 2 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Porfirio Martín Carro, contra "Hormigonados Neumáticos, Sociedad Anónima" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre invalidez, con fecha 4 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de febrero de 1982.—La pongo yo, el secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en esta Magistratura escrito de formalización del recurso de suplicación anunciado, a la vez que se devuelve por el Letrado de la parte recurrente el procedimiento que a estos efectos le fue entregado. Paso a dar cuenta; doy fe.

Providencia del Magistrado señor Requejo Llanos.—Madrid, a 4 de febrero de 1982.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquel a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hormigonados Neumáticos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 519-520 de 1981, recurso número 17 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Antonio Escudero Llorente y otros, sobre cantidad, con fecha 15 de marzo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación.—En Madrid, a 15 de marzo de 1982.—Dada cuenta a Su Señoría ilustrísima de haber tenido entrada en esta Magistratura, en el día de la fecha el anterior escrito, en relación con los presentes autos, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Antonio Escudero Llorente y otros, en reclamación por cantidad, anunciado recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor Requejo Llanos.—Madrid, a 15 de

marzo de 1982.—Dada cuenta del anterior escrito, unase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte demandada, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, Tirso Canela Rodríguez, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retira dichos autos, de no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Luisa Escudero Llorente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.839)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.232 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Cruz DÍaz Suárez, contra "Comercial Pya, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 15 de marzo de 1982 se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 15 de marzo de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley de 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 2, en el procedimiento número 4.530 de 1979, de fecha 15 de diciembre de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Comercial Pya, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Pya, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 129 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Francisco Aranzueque Sánchez, contra "Esmohi, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 12 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Aranzueque Sánchez contra la empresa "Esmohi, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro el despido de aquél nulo, y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas

condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a "Esmohi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.066 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Alejandro Bartolomé Segurado, contra "Thelson, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Thelson, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Alejandro Bartolomé Segurado la cantidad de 97.583 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mandó y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Thelson, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.712)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.028-23 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Recio Recio y otros, contra "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 4 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores frente a "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro los enjuiciados como improcedentes y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los actores o las indemnizaciones siguientes: A Francisco González García, 336.872 pesetas, y a Angel Gómez Fernández, 650.743 pesetas, de las cuales, respectivamente, 202.123 pesetas y 390.446 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 134.749 pesetas y 260.297 pesetas deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días por su obligación "ex lege". Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria abone los salarios dejados de percibir desde 30 de octubre de 1981 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España, número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Joaquín Prieto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 4 de febrero de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.713)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 157 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro Mayor Martín, contra "Transportes Meleiro, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Pedro Mayor Martín, frente a "Transportes Meleiro, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 165.509 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Meleiro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.714)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 907-13 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro Sotoca Narro y otros, contra "Orfebrería y Cubiertos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Orfebrería y Cubiertos, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Pedro Sotoca Narro, 84.613 pesetas; a Julio Saz López, 86.955 pesetas; a Francisco Suela Maíllo, 84.029 pesetas; a Mateo Parra Martín, 76.506 pesetas; a Julio Pérez Vacas, 82.260 pesetas; a Jacinto Medina Santiago, 86.146; y a Urbano Fernández Gil, 80.583 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Orfebrería y Cubiertos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.841)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.144 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julio Lino Ruescas y otro, contra "Academia Nobel", sobre despido, con fecha 27 de enero de 1982 se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Julio Lino Ruescas y Belén Rivero Novo, contra la empresa "Academia Nobel", propietarios Lucio Tovar y Ramón Rubio, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y a que les abone los salarios dejados de percibir.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Academia Nobel" (Lucio Tovar y Ramón Rubio), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.842)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 923 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eusebio Ojeda Gómez y otros, contra Antonio Fernández Manchón y otro, sobre cantidad, con fecha 5 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa Antonio Fernández Manchón y el Banco de Crédito Local de España, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades: A Eusebio Ojeda Gómez, 92.353 pesetas; a Milagros Rodríguez Conde, 90.434 pesetas, y a Angel José Ferrer Prieto, 97.231 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Ojeda Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.843)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 477 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Valentina Rojas Gerboles, contra "Carpintería J. C., Sociedad Limitada" y otro, sobre cantidad, con fecha 24 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Valentina Rojas Gerboles contra la empresa "Carpintería J. C., Sociedad Limitada" y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 153.027 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Carpintería J. C., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.715)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 207 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José María Castro y catorce más, contra "General de Aisladores, Sociedad Anónima" e Interventores judiciales, sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "General de Aisladores, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta, a los Interventores judiciales como tales, a que abonen a los actores las cantidades siguientes: A Félix Martínez Fructuoso, 176.898 pesetas; a Crescencio Barragán S. José, 83.803 pesetas; a Santiago del Barrio, 163.560 pesetas; a Antonio Martín de Juan, 138.070 pesetas; a Benjamín Prado Alberto, 99.037 pesetas; a Fernando Morán Araujo, 117.048 pesetas; a Carmelo García-Redondo Muñoz, 251.899 pesetas; a Pedro Moyeno Ayllón, 93.948 pesetas; a Saturnino Santa-Cruz Alvaro, 109.881 pesetas; a José Martínez Rosales, 183.177 pesetas; a Enrique Gamella Vilbrín, 102.355 pesetas; a Ignacio María Larrañaga Artela, 205.633 pesetas; a José María Castro Fernández, 171.479 pesetas; a Blas Díaz Navarro, 255.766 pesetas, y a Francisco Sánchez Blázquez, 166.465 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "General de Aisladores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.716)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.219 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Méndez Martínez, contra "Cadenas España, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 3 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Francisco Javier Méndez Martínez contra la empresa "Cadenas España, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 216.558 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cadenas España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.717)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 739 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Andrés Monje Ruiz, contra Helios Revuelta Guzmán y otro, sobre cantidad, con fecha 4 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Andrés Monje Ruiz contra la empresa Helios Revuelta Guzmán y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Helios Revuelta Guzmán a que abone al actor la cantidad de 13.500 pesetas por concepto de puntos de familia del período comprendido entre el 1 de abril de 1980 al 31 de marzo de 1981, a razón de 1.125 pesetas mes, y debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro de registro correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Helios Revuelta Guzmán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.718)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.209 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Ascensión Pastor Barranco y sus hijos J. Manuel y Antonio, contra Angel Palancar y otros, sobre accidente, con fecha 30 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de accidente, entre partes: de una y como

demandantes, Ascensión Pastor Barranco y sus hijos José Manuel y Antonio Fernández Pastor, asistidos de la Letrada doña Mirian Correa; de otra y como demandado, Angel Palancar, que comparece en su propio nombre; el Ayuntamiento de Móstoles, comparece en su representación José María Arteta; "Unión de Maestros Pintores", comparece en su representación Román Amador, en virtud de poder que exhibe y retira; Basilio Santiesteban Vara, no comparece pese a estar citado en tiempo y forma legal; el Instituto Nacional de la Seguridad Social, comparece en su representación Fernando de la Cueva, en virtud de poder que exhibe y retira, y la Tesorería General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, comparece en su representación María José Román, en virtud de poder que exhibe y retira.

Fallo: Que estimando la demanda de oficio formulada por la Inspección Central de Trabajo, en interés de Ascensión Pastor Barranco y sus hijos José Manuel y Antonio Fernández Pastor, en cuanto dirigida contra Angel Palancar Estada, la mutua patronal "Unión de Maestros Pintores y Otros Gremios" y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la muerte de Angel Fernández López fue debida a accidente de trabajo, lo que da derecho a los demandantes a las prestaciones individualizadas en el considerando cuarto de esta sentencia; que debo condenar y condeno al codemandado Angel Palancar Estada y por subrogación legal en su posición a la mutua patronal citada, a que abonen a los actores el subsidio, indemnizaciones y pensiones citadas, constituyendo al efecto para el abono de estas el capital coste de renta en la Tesorería General de la Seguridad Social, condenando asimismo a ésta de modo subsidiario al abono de dichas prestaciones, en cuanto al Fondo de Garantía y, concurrentemente, en la mutua patronal en la cuantía reglamentaria como reaseguradora, y que debo absolver y absuelvo de la demanda a los codemandados Basilio Santiesteban Vara, Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar con el oportuno resguardo, si recurriese la mutua patronal demandada, el haber ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe del subsidio, indemnizaciones a tanto alzado y capital coste de renta de las pensiones para su abono a los beneficiarios durante el recurso.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Palancar Estada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.844)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 659 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Victorio Carmona García, contra José Luis Rodríguez Pescador, sobre cantidad, con fecha 18 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda tal y como se ratifica en el acto de juicio, debo condenar y condeno a José Luis Rodríguez Pescador a que abone al actor la cantidad de 70.965 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Rodríguez Pescador, en ignorado pa-

dero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.722)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 923-21 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Carlos Sándor Mota y Manuel Armando del Rosario, contra Carlos Rodríguez Berbal, Diego Rodríguez Torres y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 28 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas acumuladas, debo de condenar a los empresarios Carlos Rodríguez Berbal y a Diego Rodríguez Torres a que, por los conceptos reclamados, abonen a Manuel Armando del Rosario Padrón 85.845 pesetas y a Carlos Sánchez Mota 166.061 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Rodríguez Berbal y Diego Rodríguez Torres, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—3.726)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.003 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Francisco Armas Montero, contra "Martínez Velasco, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 29 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de diciembre de 1981.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.003 de 1981 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: Debe desglosarse por conceptos las cantidades reclamadas.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí (Rubricado ilegible).

Y para que sirva de notificación a Francisco Armas Montero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—3.846)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE SEVILLA**

EDICTO

Don José María Vallejo Muguruza, Secretario de la Magistratura.

Certifico: Que en los autos número 74 de 1980, instados por Francisco Gamboa

Vera, contra Ramón Beamonte de Cominge y otros, sobre despido, se ha dictado por el ilustrísimo señor don Santiago Romero de Bustillo, Magistrado de Trabajo, una sentencia de fecha 20 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Francisco Gamboa Vera, contra los herederos de Ramón Beamonte del Río, llamados Ramón, Manuel y Carlos Beamonte de Cominge, debo absolver y absuelvo de la demanda a todas las partes contra las que va dirigida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, así como a los tres Interventores de la suspensión y al Fondo de Garantía Salarial, y se advierte que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciable en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de tal notificación, por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Romero (Firmado y rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que servirá de notificación en forma al demandado Antonio Roldán Garrido, cuyo actual domicilio se desconoce, en Sevilla, a 20 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.608. Exh. M. T. 12)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID**

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, contra el decreto de dicho Ayuntamiento, por el que se acuerda suspender los efectos de la licencia municipal de obras otorgada a don Agustín Martín Fernández en 6 de abril de 1978, para la construcción de un edificio situado entre la calle Carretas y de la Iglesia. Pleito al que ha correspondido el número 107 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.285)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Huarte y Compañía, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de 2 de noviembre de 1981, por el que desestima el recurso interpuesto contra acuerdo de 10 de agosto anterior, por el que se acordaba la ejecución subsidiaria de los desperfectos de las obras existentes en la Ciudad Deportiva. Pleito al que ha correspondido el número 47 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.286)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la casa número 132 de la calle de Arturo Soria, contra la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 10 de noviembre de 1981, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de 16 de junio de 1978, que aprobó definitivamente el estudio de detalle para el polígono A-64 del Plan Parcial de Ciudad Lineal, manzana delimitada por las calles de Arturo Soria, Diego Ayllón, Torrecilla del Puerto y General Aranz. Pleito al que ha correspondido el número 54 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.287)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Lorenzo, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 17 de diciembre de 1974, por el que se impone el pago de un canon por ocupación de unos derechos. Pleito al que ha correspondido el número 77 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.288)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Interpiel II, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Leganés con fecha 14 de noviembre de 1980, que desestimó recurso de reposición contra el acuerdo de 11 de julio anterior, sobre demolición de obra por infracciones urbanísticas, en el barrio de la Fortuna. Recurso contencioso-administrativo al que correspondió el número 187 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.289)